

Lugo, un mes.	1 pts.
Quera, trimestre.	3'50 »
Ultramar, trimestre.	12'50 »
Portugal, trimestre.	3'50 »
Extranjero, trimestre.	9 »
Numero del dia.	0'10 »
Numero atrasado.	0'25 »

Diario de Lugo

En la Administracion del **DIARIO DE LUGO**, Armañá, 2, bajo.
La suscripcion para fuera de la capital se pagará adelantada, dirigiendo su importe en letras del Giro Mútuo ó sellos de franqueo.
Este **DIARIO** no se publica los dias siguientes á festivo.

DE INTERESES GENERALES Y NOTICIAS

Año VIII.

Miércoles 28 de Febrero de 1883

Núm. 1.914

AGENCIA

PARA SUSTITUCION DE QUINTOS

25, San Marcos, 25.—Lugo.

Don Pedro Diaz, agente matriculado, se compromete á sustituir á todos los mozos que quieran eximirse del servicio militar. Dicho señor, garantiza cumplidamente sus compromisos como ya tiene acreditado.

AGENCIA

PARA SUSTITUCION DE QUINTOS.

38, San Pedro 38.—Lugo.

En esta acreditada agencia de P. Manuel Regal, agente matriculado en el ramo de quintas; pone sustitutos á los que por suerte les tocase á Ultramar, á precios sumamente arreglados.

Gabinete odontológico

DE

D. FÉLIX GAOS ESPIRO,

PROFESOR DENTISTA DE CÁMARA DE SS. MM.
y de los hospitales de Beneficencia de la Coruña
premiado con medalla en cuantas Exposiciones ha concurrido,

REAL, 35, 2.º—CORUÑA—REAL, 35, 2.º

Ha llegado á esta poblacion

Omite hacer vanidosas consideraciones.
Recibe de diez á cinco de la tarde, en el hotel Mendez Nuñez.

PÉRDIDA.

El que haya encontrado en la tarde del domingo 25 del corriente una pulsera de oro con cinco perlas, que se ha perdido en la carretera del baño ó en la muralla, se servirá entregarla en la Administracion de este «Diario» donde se le gratificará.

Noroeste

Plácemes ántes de tiempo.

Con motivo de la apertura al servicio público del trozo de línea férrea de Ponferrada á Toral de los Valos y ramal de este punto á Villafranca del Bierzo, un diario se ocupa ligeramente del estado general de las obras en las secciones de esta region, augurando su próxima terminacion, y la apertura de toda la línea de Galicia, á la explotacion *mucho ántes de finir el corriente año*; suposición que le sirve para felicitar y dar el más cumplido parabien á la compañía de los ferrocarriles de Asturias, Galicia y Leon por ir más allá del cumplimiento de sus compromisos, pues—dice el diario aludido—debe recordarse que el plazo oficial todavía finaliza el 4 de Agosto de 1884.

Y añade el colega:

«En tres años—y un muy pequeño pico—la compañía realiza lo de cuatro, cosa rarísima.... ¡más, desusada en casos tales!»

Sin entrar ahora en lo que se refiere al estado de las obras ni á

la posibilidad de su terminacion en el presente año, hemos de tomar en cuenta esas calurosas felicitaciones que nos parecen un sí es no es fuera de lugar, y los fundamentos en que descansa el entusiasmo del felicitante.

A parte de que cada cual es muy dueño de entusiasmarse con lo que quiera, creemos que para ello debe asistirle alguna razon; y no es pequeña la que tendrán todos los gallegos viendo asegurada la terminacion de la línea de Ponferrada á la Coruña, y próximo el dia en que Galicia esté enlazada por la vía-férrea con el resto de la nacion. Pero así y todo, esa razon y el entusiasmo que produzca nunca serán bastante para hacernos perder la memoria ni tomar como milagros cosas perfectamente naturales.

Ciertamente que el plazo señalado en la ley de Diciembre de 1879 para la construccion de las cuatro líneas es de cuatro años; pero el compromiso es general porque en ese plazo han de terminarse los ferrocarriles hoy llamados de Asturias, Galicia y Leon; y por lo tanto, para decir que la compañía *ha ido más allá del cumplimiento de sus compromisos*, para afirmar con el desembarazo que el periódico aludido lo hace que ha realizado en tres años, y un pico lo que era cosa de cuatro, era preciso—á parte de que eso mismo á que el diario se refiere estuviese ya realizado—que la construccion *de las cuatro líneas* se hubiese terminado en los tres años y un pico.

Si la compañía termina y abre á la explotacion en este año la línea de Galicia, habrá cumplido como buena; pero ¿por qué ha de decirse que ha ido más allá de su compromiso? ¿No es este el de terminar en cuatro años las líneas de Asturias, Galicia y Leon? ¿Cómo ha hecho en tres y un pico lo de cuatro?

Prescindamos de la ligereza de afirmar que la apertura al servicio público de toda la línea de Galicia tendrá lugar *mucho ántes* de finir el 83; ¡ojalá que así sea! Nosotros lo deseamos tan vivamente como el que más; pero no por eso creemos que la compañía ha ido más allá de su compromiso.

Este es, como dijimos, de terminar en cuatro años las líneas, ejecutando en cada un año la cuarta parte de las obras. Pues bien; supongamos que en 1883 abre la compañía á la explotacion la línea de Galicia, sin haber ejecutado dentro del año la cuarta parte correspondiente; supongamos que en Diciembre próximo se verifica esa apertura y que en Agosto venidero no ha terminado la compañía la construccion; ¿podrá decirse, como ese colega dice, que ha ido más allá de sus compromisos? ¿Habrán motivo para esos plácemes y esas felicitaciones? ¿Se atreverá ese mismo periódico á decir que la compañía ha realizado en tres años y un pico lo de cuatro? ¿Sería eso una cosa rarísima?

Comprenderíamos ese exagerado regocijo, mejor dicho, ese pláceme, si siendo *precisamente* cuatro los años fijados para la línea de Galicia, la construccion de ésta hubiese terminado en ménos tiempo del señalado en la ley.

Pero siendo general el compromiso y estando este pendiente todavía, y no pudiendo asegurarse si se cumplirá, tales afirmaciones y tales plácemes tendrán siempre á los ojos de las personas serias un tinte bastante marcado de ridiculez.

Si para formular censuras es necesario estar asistido de razon y revestido de seriedad, para tributar aplausos, y más tratándose de asuntos tan delicados como es el del Noroeste, es indispensable contar con la autoridad que dan los hechos y proceder con esquisita imparcialidad.

Cuestion palpitante

Una de nuestras constantes preocupaciones, es todo lo que se refiere al mejoramiento y al bienestar moral y material de Galicia; así que, cuanto á su prosperidad atañe, nos agita y mueve á procurar por todos los medios posibles, que sea tratado con todo el interés que debe merecer á los gobernantes, una region extensa, fértil, en favor de la que muy poco han hecho, quienes más obligados estaban á contribuir á su engrandecimiento, que es el engrandecimiento de la patria.

Recordarán, sin duda, nuestros lectores, que hace propiamente un año, que por virtud de resoluciones adoptadas por el *Privy Council* (Consejo privado) de Inglaterra, se somete el ganado procedente de Galicia, á la obligacion de que sus importadores en dicho reino, lo degüellen á su llegada á los puertos señalados para su importacion, prohibiendo, por lo tanto, su tránsito por el país.

Dicha medida es gravísima, y perjudica el valor de los bueyes procedentes de Galicia; pues además de los gastos extraordinarios que se causan con ella á los dueños del ganado, á su desembarque, se les impide disponer del mismo con ventaja, mediante no pueden conducirlo á los mercados interiores del país; y de aquí, que su precio en nuestros mercados haya descendido.

El tráfico de bueyes entre los Estados-Unidos é Inglaterra, ha sido nulo durante el año último, así que las medidas de rigor adoptadas, no han influido en la exportacion de Galicia; pero estando próxima á renovarse en grande escala, la importacion en Inglaterra de ganados de los Estados-Unidos, que como es sabido, pueden vender las carnes á precios con los que no pueden competir las de nuestro país, de ahí el que será imposible el sostener en Galicia una mediana exportacion, de no lograr que se permita el libre tránsito de nuestro ganado por el interior de Inglaterra.

Segun noticias llegadas hasta nosotros, por conducto fidedigno, el gobierno inglés, está dispuesto á conceder el desembarque y libre circulacion, por su territorio, de los bueyes vivos procedentes de Galicia, siempre que reciba del Gobierno español la seguridad de que no existe en nuestro país enfermedad alguna en la raza bovina; y como quiera que es público y notorio que hace mucho tiempo que no ha habido caso alguno de epizootia, ni de otra enfermedad, y que tan solo como medida de precaucion, se hace examinar por un veterinario, el ganado á su embarque, de ahí que no tengamos duda alguna de que las autoridades españolas se apresurarán á afirmar que el ganado de Galicia está libre de toda enfermedad epidémica, y en condiciones sanitarias inmejorables para poder ser exportado. Esta afirmacion deben hacerla sin pérdida de momento, porque la demora en realizarlo puede ser causa de perjuicios incalculables.

Es indispensable aprovechar la buena disposicion del gobierno inglés, y las autoridades de esta provincia sabrán hacerlo, informando al Gobierno de nuestra nacion, del buen estado sanitario del ganado, de la no existencia en el mismo de enfermedades contagiosas etc., etcétera, á fin de que desaparezcan en Inglaterra las restricciones que hoy rigen si no se quiere que el tráfico en ganado disminuya gradualmente hasta extinguirse.

Es este un asunto de tan vital interés para Galicia, que no dejaremos de recordar mientras no sepamos que se ha resuelto de una manera satisfactoria. Llamamos acerca de él, la atencion de nuestros colegas regionales.

(La Voz de Galicia.)

Recortes y noticias

Un incalificable abuso denuncia *El Comercio* de Gijon, y fija la atencion de la prensa.

Parece que en algunas iglesias de dicha localidad los jesuitas aconsejan á los niños que no obedezcan á sus padres. Además les preguntan cosas como la de ¿qué es más culpable, matar con un cuchillo á un niño pequeño, ó blasfemar el nombre de Dios?

Y el padre se resuelve por lo segundo.

Tan grave es la noticia que juzgamos prudente abstenernos de comentarla.

Dice *El Eco Nacional*:

«A última hora se ha agitado en el salon de conferencias, entre personas pertenecientes á todos los partidos, la idea de presentar á la Cámara, de acuerdo con el Gobierno, una proposicion á fin de que se envíe á Andalucía un comisario régio revestido de amplias facultades, y con jurisdiccion en todas aquellas provincias para que estudiando sobre el terreno el estado en que dicha comarca se encuentra, reprima los excesos del bandolerismo y devuelva la tranquilidad á todas las clases.

Se indica al Sr. Zugasti para desempeñar dicho cargo. El nombre del autor de

El Bandolerismo es una garantía de acierto y de que los criminales serian prontamente descubiertos y enérgicamente reprimidas sus correrías.»

El Imparcial combate dicho proyecto, fundándose en que es depresivo para las actuales autoridades que para los asuntos de su incumbencia se nombren otras especiales.

A nosotros nos parece que es más honroso confesar los defectos de nuestra Administración y emplear todos los medios, incluso el nombramiento de las autoridades especiales, para perseguir los delitos y los abusos, que seguir la hipócrita conducta que parece aconsejar *El Imparcial*; ó sea que por no lastimar á las actuales autoridades no se procure poner remedio con rapidez y energía á los males que lamenta el país.

Sobre el mismo asunto dice otro colega:

«Está acordado en principio y es regular que en el primer Consejo sea definitivo el acuerdo, nombrar inspector general de los gobiernos de provincia al Sr. Zugasti, cargo que se crea en lugar de la dirección general de que se habló en los tiempos de D. Venancio Gonzalez.

En los círculos políticos ha sido por regla general muy bien recibido el nombre del Sr. Zugasti para dicho cargo.»

De conformidad con lo expuesto en el anterior comentario, y toda vez que las circunstancias exigen una medida excepcional, encontramos acertado el indicado propósito; pero eso es transitorio, y aquí lo que hace falta es levantar el prestigio de los gobernadores que deben ser algo más que agentes electorales.

Deben ser verdaderos delegados del Gobierno.

Un periódico de Madrid, dando cuenta del funeral celebrado el día 24 á la memoria de Matilde Díez dice que la concurrencia era numerosísima.

Otro periódico dice que la concurrencia era muy escasa, debido á que no se anunció con anticipación el acto.

Si en una cuestión tan insignificante, en que no cabe el apasionamiento, hay tal contradicción, juzgue el lector lo que sucederá en la apreciación de las cuestiones políticas.

De La Prensa Moderna:

«La comisión de senadores que ha de dar dictámen sobre el proyecto de Código penal, se reunió ayer para continuar traduciendo en artículos la fórmula propuesta por el Sr. Maluquer respecto á la prensa.

Al llegar á la cuantía de las multas, se acordó fijar como *mínimum* la cantidad de 500 pesetas y como *máximum* la de 10.000.

Es una friolera; 10.000 pesetas cualquier periódico español puede satisfacerlas.

Por fortuna el señor ministro de Gracia y Justicia no asistió á la comisión, y esto nos permite conservar la esperanza de que se modifiquen aquellas cifras.

De no ser así, preferible es la pena de suspensión.»

Conformes, apreciable compañero.

Segun nos han asegurado, en Navia de Suarna continúa el mismo estado de cosas respecto de maestros y locales de enseñanza; es decir no hay escuela.

Y sin embargo el señor alcalde de aquel punto nos ha dicho que es amante de la instrucción, y que por ella daría su vida.

Allá veremos quien tiene ahora la culpa.

INFORMES relativos á los alcances de la Diputación provincial.

(CONCLUSION.)

ESTADO de las existencias que debia haber en la Depositaria provincial al cerrarse los periodos ordinarios y ampliados de 1870-71 á 77-78 ámbos inclusive, según las cuentas, las actas de arqueo y los Diarios de Intervencion.

AÑOS ECONÓMICOS	PERÍODOS.	Existencias en Depositaria		
		Segun las cuentas.	Segun actas de arqueo.	Segun el Diario.
1870-71.	Ordinario.	82,087'78	80,637'51	83,137'51
"	Ampliado.	5,380'79	3,924'46	6,424'46
1871-72.	Ordinario.	77,389'03	76,732'40	78,482'40
"	Ampliado.	25,063'82	16,907'20	18,657'19
1872-73.	Ordinario.	28,186'01	15,025'92	20,726'81
"	Ampliado.	13,849'68	2,528'86	16,620'32
1873-74.	Ordinario.	139,127'74	93,350'55	83,080'00
"	Ampliado.	128,502'43	82,735'24	72,454'69
1874-75.	Ordinario.	149,809'66	107,878'73	95,109'98
"	Ampliado.	142,950'65	88,904'19	105,534'14
1875-76.	Ordinario.	83,000'72	20,887'97	65,331'14
"	Ampliado.	108,150'78	15,682'32	66,943'27
1876-77.	Ordinario.	96,600'07	12,562'08	65,135'12
"	Ampliado.	88,135'85	2,927'02	56,102'06
1877-78.	Ordinario.	102,379'06	11,045'74	64,220'78
"	Ampliado.	94,833'32	"	53,175'01

No hay para que decir que debieran ser idénticas las existencias en la Depositaria provincial según las cuentas, las operaciones del Diario y las actas de arqueo y que las diferencias que se notan entre unas y otras revelan la informalidad con que se han llevado la cuenta y razon de los fondos provinciales. En las cuentas se consignaron partidas de cargo y data, que no figuraban en el Diario dando lugar á suponer existentes en Depositaria cantidades que no guardan conformidad con el resultado de las operaciones de este libro, y para que el desbarajuste sea mayor se echa de ver con extrañeza que las actas de arqueo están en contradicción con unas y otras, y no tan solo un año, lo cual ya sería altamente reprobable, sino precisamente en los ocho á que vengo refiriéndome. Es tambien de advertir que las diferencias entre el acta de arqueo y las cuentas van siendo progresivamente mayores, llegando en 1877-78 á dar aquella una existencia de cero y estas la de 94.833'32.

Nos consta por la certificación número 2 que son numerosas las contradicciones entre los asientos del Diario de Intervencion y el de Caja, cuando el uno debiera ser el reflejo exacto y la comprobación del otro. Faltan en este anotaciones de cantidades crecidas que figuran en aquel como cargo ó data, y además se leen otras con variaciones apreciables en la entidad de las partidas á que se contraen.

La certificación número 3 hace ver como al formarse las cuentas se averiguó que desde 1872-73 á 77-78 se omitieron cargos en el Diario de Intervencion por valor de 46.671 pesetas 8 céntimos, omisión que es común al libro de Caja, excepcion hecha de 1.193 pesetas 75 céntimos. Con posterioridad á la rendición de las cuentas llegó además á demostrarse que el ayuntamiento de Carballedo habia ingresado en Depositaria en 27 de Setiembre de 1877, 1.750 pesetas y que el de Quiroga lo habia hecho en 24 de Marzo de 1876 de 503'90 cuyas partidas dejaron tambien de sentarse en los dos citados libros. Expedidas ya las certificaciones que quedan reseñadas se supo que el ayuntamiento de Rivadeo habia ingresado en Depositaria el 23 de Octubre de 1878 1834 pesetas 49 céntimos que tampoco constaban en los libros y que no obstante se declararon de abono en sesion de 7 de Junio del corriente año.

La certificación número 4 suministra otra noticia tristemente elocuente: según ella se duplicaron y anotaron en ambos libros datas supuestas ó fingidas por la suma de 42.683 pesetas 71 céntimos y además 15.044 pesetas en el Diario de Intervencion.

La expedida con el número 5 pone de manifiesto multitud de errores y omisiones en que se incurrió al extender los asientos de los libros, los cuales se procuraron subsanar y rectificar al rendir las cuentas consignando en estas muchas partidas de cargo y data diferentes de las estampadas en aquellos, de lo que fué consecuencia que dichas cuentas supusiesen en la Depositaria provincial existencias distintas de las que arrojaban las operaciones de los libros. Después de la anterior relacion de lo ocurrido bien puede afirmarse que apenas se conciben falta ni abuso que no se hayan cometido por los encargados de llevar la contabilidad del presupuesto de la provincia. Los perjuicios que este sufrió están por

desgracia en proporcion con la gravedad de los abusos á cuya sombra se irrogaron.

A las 94.833 pesetas 32 céntimos á que se creyó ascendía la defraudación en Noviembre del año último es preciso añadir 4.088 pesetas 45 céntimos, que importan las cantidades ingresadas por los ayuntamientos de Carballedo, Quiroga y Rivadeo de las que no se tenía anterior conocimiento, y aún pudieran agregarse, por más que no se hizo mención de ellas en este expediente, 2.975'01 céntimos por descuentos que ingresó la Caja especial del Instituto en la Depositaria el 12 de Setiembre y 13 de Octubre de 1879, y por los correspondientes á los empleados de la Diputación en los cuatro primeros meses de 1879-80 que quedaron tambien en poder del Depositario y que este no satisfizo al Tesoro público, al igual que los recibidos del Instituto.

Nada de esto hubiera sucedido si el Contador D. Miguel Gil Tomé, cumpliera á conciencia las obligaciones que le imponen el art. 123 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, el 76 de la ley de 20 de Agosto de 1870 y las demás disposiciones del ramo. Por desgracia abandonó sistemáticamente la senda del deber, y al omitir en el Diario la consignación de cuantiosas partidas de cargo y estampar otras imaginarias no ménos crecidas de data, siendo común aquella omisión y este abuso al libro de Caja, dió motivo á creer que mediaba confabulación con el Depositario destituido D. Victoriano Braña para engañar á los diferentes Vice-presidentes de la Comisión provincial que vinieron sucediéndose en la ordenación de pagos, con el deliberado y premeditado propósito de sustraer uno y otro día los fondos de la Diputación. Este propósito por largo tiempo logrado tal vez explica por que la Corporación provincial encontró siempre obstáculos en sus dependientes á la rendición de cuentas habiendo sido ineficaces las repetidas y enérgicas órdenes dictadas al efecto, hasta que por último, en la imposibilidad de vencer la inercia de aquellos, puso mano por sí misma y auxiliada de personal temporero en el despacho de tan importante asunto. Dolorosa impresion debió causarle el resultado obtenido, sobre todo cuando se encontró con que D. Victoriano Braña, contra quien instruyó el oportuno expediente de apremio, carecía de bienes de fortuna para responder del descubierto, viéndose obligada á trabar ejecución únicamente en 35 obligaciones de ferro-carriles que representan un valor nominal de 7.000 escudos.

La simple enunciaci6n de los anteriores hechos basta para reconocer desde luego que no se trata de meras faltas reglamentarias ó disciplinarias, sino de verdaderos actos justiciables comprendidos en la seccion primera del capítulo 4.º del título 4.º y en el capítulo 10 del título 7.º del libro 2.º del Código penal de los que deben entender los tribunales ordinarios. Están pues, harto justificadas en mi concepto, la destitucion de D. Victoriano Braña y la suspension de D. Miguel Gil Tomé acordadas por la Diputación en 12 de Noviembre de 1879.

El mismo interesado vino á sancionar la medida contra él adoptada presentando la dimision de su cargo, que le fué admitida en 30 de Enero último sin perjuicio de que se depurase la responsabilidad que pudiese afectarle por las faltas cometidas en el ejer-

cicio del mismo. Este incidente amengua la importancia administrativa del expediente, si bien no puede decirse que se la quite en absoluto, porque los intereses defraudados de la provincia, la moralidad administrativa y los severos principios de justicia exigen que se esclarezca y consigne en el expediente personal del interesado nota suficientemente expresiva del concepto que merezca su comportamiento de funcionario y de si ha dado motivo á acordar su destitucion á no haber anticipado la renuncia, á fin de que nunca aparezca como acto voluntario y si se quiere meritorio un hecho realizado para eludir gravísimas responsabilidades contraídas.

A mi juicio tenemos á la vista datos suficientes para determinar cuales sean estas pudiendo ya en tal concepto sustanciarse el expediente por los trámites regulares para su resoluci6n definitiva.

Si se considera aplicable, por virtud del artículo 76 de la ley provincial, el 114 del reglamento de 20 de Setiembre de 1865, debe oirse á la Diputación y admitirse por escrito la defensa del interesado remitiendo todo lo obrado al Excmo. Señor ministro de la Gobernación, á quien la ley y el reglamento de Contabilidad provincial confieren la facultad de nombrar los contadores de los fondos de las provincias. Verdad es que en mi humilde sentir no tiene tanto alcance el citado artículo 76, cuyo objeto parece no ser otro que el de exigir á dichos funcionarios la aptitud, condiciones y deberes marcados en la legislación del 65 otorgándoles las garantías en las mismas establecidas; pero sin privar por eso á las diputaciones el derecho de nombrarlos como á sus demás empleados y de separarlos por causa grave, previa la formaci6n de expediente. Así lo induce á creer lo absoluto del precepto del artículo 72 de la ley orgánica según el que la Diputación provincial nombra y separa á sus empleados. No se concibe que fuera otro el propósito del legislador cuando confió á las mismas diputaciones el nombramiento de sus secretarios que son empleados de más importancia y categoría que los contadores y cuando los mismos ayuntamientos pueden nombrar á unos y á otros. Este criterio de prudente descentralización que sin duda alguna ha presidido á la redacci6n de las leyes orgánicas vigentes, obliga á prescindir en parte de lo prevenido en el mencionado artículo 114 del reglamento de 20 de Setiembre de 1865; por cuanto no es el Excmo. Señor ministro de la Gobernación y si la Diputación la llamada á resolver el expediente.

En su consecuencia opina el infrascrito que procede:

1.º Dar vista del expediente por el término que V. S. tenga á bien señalar, al contador D. Miguel Gil Tomé, haciéndole saber el derecho que tiene de presentar dentro del mismo su defensa por escrito.

2.º Una vez trascurrido el plazo marcado remitir todo lo obrado á la Excmo. Diputación provincial para que resuelva en definitiva lo que considere justo.

3.º Significar á esta corporación que existiendo indicios de criminalidad contra el referido D. Miguel Gil Tomé y el ex-depositario D. Victoriano Braña está en el caso de enviar á los tribunales de Justicia el tanto de culpa contra los mismos para que se proceda á lo que haya lugar.

Y 4.º Recomendarle asimismo el pronto despacho del asunto y la comunicaci6n al Gobierno del digno mando de V. S. del acuerdo que se tome.

V. S. no obstante en su superior y más ilustrado criterio resolverá como siempre lo que sea más justo.

Lugo, 26 de Agosto de 1880.—Pedro Gonzalez Maseda.

La enseñanza obligatoria

En nuestro número anterior dimos á conocer, aunque en extracto, la parte dispositiva del decreto relativo á este asunto, que es sin duda alguna de grandísima importancia.

Sin perjuicio de insertar el decreto íntegro, publicamos hoy el preámbulo, que nos parece digno de ser conocido, dejando para el número próximo, pues hoy la falta de espacio nos impide publicarlo, un artículo emitiendo nuestro juicio acerca de dicha importante medida.

Hé aquí la exposici6n á que aludimos:

«MINISTERIO DE FOMENTO.—Exposici6n.

Señor: Uno de los progresos más fo-

eundos y decisivos para el bienestar político y social de los pueblos es la propagación de la enseñanza en el grado compatible con todos los estados, y accesible á todas las inteligencias.

El ciudadano la necesita más cuanto mayor es la latitud de sus funciones políticas, y el Estado tiene mayor interés en fomentarla á medida que crece la intervención popular en los asuntos nacionales, provinciales ó locales; porque la mejor prenda de rectitud en el ejercicio de los derechos, consiste en una noción clara de la eficacia de los mismos, y en un convencimiento razonado de la responsabilidad moral que se contrae abandonándolos ó abusando de ellos.

El influjo mismo de la tribuna ó de la prensa no tiene la eficacia ni tampoco la moderación conveniente, cuando el mayor número carece de aptitud para asistir, siquiera de un modo pasivo, á la controversia perenne que sobre los negocios públicos mantienen los partidos.

El Gobierno, pues, se duele de que sea tal y tan tristemente notorio el atraso de la enseñanza primaria, y se considera muy obligado á fomentarla por enantos medios dependen de su iniciativa.

Reconoce que la acción oficial no es omnipotente cuando pugna con el atraso mismo de la cultura; sabe también que el esfuerzo de los particulares y el espíritu de asociación, factor irremplazable de toda mudanza en las costumbres, ha dado en otras naciones á la instrucción primaria una prosperidad que jamás lograrán por sí solos los poderes públicos; pero también hay ejemplos claros de lo que pueden conseguir los gobiernos cuando les impulsa la resolución inquebrantable, que el de vuestra majestad tiene, de llegar al límite extremo de sus atribuciones para exigir á todos el cumplimiento de los deberes relativos á la enseñanza elemental.

Por fortuna es ya indiscutible la competencia del Estado para exigir de los padres y los guardadores la obligación natural que tienen de dar á hijos y pupilos la instrucción y educación elementales tan necesarias y de tan capital influencia sobre la vida como el sustento de las fuerzas físicas que el poder público exige, empleando la coacción cuando le reclama el derecho de sus menores.

Sean cuales fueren las opiniones de las escuelas acerca del límite que debe separar la jurisdicción del Estado y el albedrío de los que con la edad adulta alcanzan toda su personalidad civil y política, nadie puede invocar sobre un menor, ni aún habiéndole dado el ser, el bárbaro derecho de mutilarle; nadie tiene tampoco facultad para condenarle á una ignorancia que es como la ceguera del entendimiento.

El Estado no puede ni debe consentir que se infrinjan y abandonen en daño de párvulos y adolescentes, y con mengua del bien público, deberes sagrados de cuya observancia es el primer guardador.

Por esto las legislaciones de casi todos los pueblos cultos, algunas desde tiempos remotos, dan á la enseñanza primaria carácter obligatorio.

Varian solo en la elección de medios para compeler el cumplimiento de aquel deber.

Naciones citadas de ordinario por la amplitud excepcional con que en ellas se gozan las libertades individuales, han desplegado la mayor severidad para exigir el cumplimiento de la obligación.

Algunas compelen con el castigo directo, aplicado por la autoridad judicial, como á otros infractores de los reglamentos, ó con penas indirectas, recargando el servicio militar ó vedando el sufragio y otras funciones políticas á los que, sin culpa suya, tal vez no han recibido la instrucción elemental.

En otros países se han combinado con la sanción penal los estímulos de la recompensa, aligerando el peso de las cargas públicas á los más celosos en cumplir aquellos preceptos, ó concediendo premios de varia índole á los que propagan los conocimientos elementales.

La ley española de 9 de Setiembre de 1857 proclamó hace más de 25 años el principio de que la primera enseñanza elemental es obligatoria para todos, y estableció la multa de dos á 20 reales contra los infractores.

Quedó en desuso esta sanción y abandonado con frecuencia dolorosa aquel deber; pero basta el precepto para demostrar que ha dejado de ser tema de controversia entre nuestros partidos el principio de la enseñanza obligatoria, sancionado igualmente por el Código penal de 1870. Ahora importa recordar que una y otra disposición están vigentes y que se deben aplicar con el saludable rigor que corresponde á la alteza del propósito con que fueron promulgadas.

El ministro que suscribe estimula el celo de las autoridades á quienes incumbe su cumplimiento, y espera que los castigos que se impongan con arreglo á ellas servirán, cuando ménos, para despertar en la opinión pública el sentimiento de los deberes que todos tienen en lo tocante á primera enseñanza.

No acude el Gobierno á las Cortes con un proyecto de ley que desenvuelva y amplie el sistema de represiones contra la negligencia de los padres y guardadores, porque considera necesario preparar esta medida, combinando con la aplicación puntual de los castigos ya promulgados los alicientes y estímulos que se puedan establecer y establecer desde luego.

Mientras unos y otros preparan la opinión pública y las costumbres para la reforma definitiva, se podrán mejorar y aumentar el material y el personal, hoy insuficientes, de la primera enseñanza, y se reunirán los datos estadísticos necesarios para pulsar y medir la intensidad del mal y acomodar á las circunstancias el remedio.

Tal es el designio á que obedecen las disposiciones del presente decreto y la innovación, más modesta sin duda de lo que convendría, que el Gobierno propondrá á las Cortes en los presupuestos venideros. El ministro que suscribe no espera la instantánea corrección de males tan hondos é inveterados; pero creyendo que la eficacia no depende tanto de la magnitud de los remedios como de la oportunidad y perseverancia con que se aplican, está resuelto á no levantar mano en la empresa que acomete, y de todas suertes considerará cumplido su deber si logra preparar un cimiento sólido para la futura y urgente reforma de la primera enseñanza.

Fundado, pues, en estas consideraciones, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto. Madrid 23 de Febrero de 1883. --SEÑOR: A L. R. P de V. M., *German Gamazo.*

Correspondencia

Madrid 24.—No deja de llamar la atención de algunos hombres de partido la calma chicha que desde unos días á esta parte parece reinar en ciertas regiones políticas, cosa que vienen haciéndolo notar más de un diario, los cuales se quejan de la falta de noticias políticas y hasta administrativas, pues los centros oficiales no ofrecen novedad alguna en los importantísimos trabajos que les están encomendados. Las Cámaras también, como si nada tuvieran que hacer, pasan las horas de sesión en preguntas y respuestas, que ningún interés entrañan para el país en general.

La interpelación del diputado cubano Sr. Portuondo, que empezó anteayer y concluirá hoy, no ha producido el efecto que éste pudiera desear, pues hasta el número de sus oyentes ha sido tan escaso que ha habido momentos que apenas había treinta diputados en los bancos y poco ménos que desiertas las tribunas. La del Sr. Candau sobre el estado de las provincias andaluzas, que tendrá lugar en la semana inmediata, se espera que dé más juego, por la relación que pueda tener con la horrible asociación descubierta en Jerez. Dicese que pudiera suceder que el diputado Sr. D. Julian Zugasti, autor del famoso libro titulado *El Bandolerismo*, tome parte en el debate á que puede dar lugar la interpelación del señor Candau, y con la entereza de carácter que le es propia y autoridad que todo el mundo le reconoce, adicione su citada y renombradísima obra, algún nuevo capítulo de pura historia, que dé á conocer al Gobierno y á sus autoridades la causa y origen de tan nefandas asociaciones. También se dice que es más que probable que cierto señor diputado por la provincia de Málaga aproveche la ocasión que el Sr. Zugasti ha de presentarle, para emitir su juicio sobre tan grave cuestión y exponer algunos datos importantísimos que vendrían, á juicio de las personas que están en antecedentes, á confirmar y á justificar ciertas apreciaciones que el Sr. D. Julian Zugasti hace en su obra *El Bandolerismo* sin género alguno de mal entendidas consideraciones y arrojando con valor los ojos y aún denuncias que las personas que se consideran aludidas entablaron inútilmente ante los tribunales. Por esto se cree que la interpelación de Candau ofrecerá bastante interés para las gentes ávidas de sensaciones.

Hoy en cierta reunión política, de carácter privado, se ha leído una carta de persona muy allegada al Sr. D. Manuel Ruiz Zorrilla, en que se dice de la manera más precisa y terminante que este señor no trasladará su residencia á España mientras España no se gobierne por la Constitución

de 1869; y que por tanto, está de más el que lo mismo sus amigos políticos que particulares le digan un día y otro día que regrese á España, pues está decididísimo á no venir hasta que no se le den las garantías consignadas en dicha Constitución.

La temperatura primaveral que se ha sentido hoy ha hecho que las Cámaras hayan estado poco concurridas, pues la gente se ha dado al paseo.

El Globo se revela contra la marcada tendencia del ministro de Gracia y Justicia de dejar para la próxima legislatura la famosa cuestión del matrimonio civil.

Las noticias recibidas de París son muy contradictorias, pues mientras unas presentan afianzada la república avanzada, otras presentan al ministerio Ferry como el último de dicha institución.

(El Corresponsal.)

Crónica general

La Mano Negra.

Telegramas de Jerez que publica *El Día*:

Jerez 24 (10'35).—Han llegado á esta ciudad nuevos presos, complicados en los crímenes de *La Mano Negra*.

Pasan de 360 los que ya se hallan en las cárceles de Jerez y Cádiz.

En la de esta población se ha verificado un minucioso registro, dando por resultado el encuentro de muchas armas.

Se ha retrasado la vista del proceso ante la Audiencia de lo criminal, por ser indispensable la publicación de nuevos exhortos.

El juez especial de instrucción tiene preparadas tres causas, cuya vista se verificará tan pronto como espere el plazo de los exhortos.

La primera versa sobre el asesinato del Blanco de Benaocaz, y hay complicados en ella 36 individuos.

La segunda sobre el asesinato de Nuñez y su esposa en cumplimiento de una sentencia de *La Mano Negra*.

Y la tercera sobre el hallazgo de una vértebra, un trozo de cráneo y un bigote.

Se hallan complicados en esta última causa, según voz pública, los hermanos Corbacho, que son unos terribles hombres de acción.

Francia

París 24.—El *Diario Oficial* no publica hoy, como se había anunciado, el decreto declarando de reemplazo á los Príncipes que desempeñan cargos militares.

El Gobierno ha decidido aplazar la publicación dos ó tres días hasta que termine el debate que tendrá hoy efecto en la Cámara de diputados, con motivo de la interpelación de la derecha medida.

Con este motivo, se espera para esta tarde una sesión borrascosa.

La extrema izquierda se prepara para pedir una amnistía á favor de los anarquistas recientemente condenados, fundándose en que ha sido injustificado el rigor desplegado contra ellos, cuando ha quedado impune el manifiesto del príncipe Napoleón.

El presidente de la República ha recibido nuevas exposiciones de comerciantes é industriales, quejándose de la ficticia situación en que se encuentran los intereses materiales en Francia, no sólo á causa de la inestabilidad de los Gobiernos, sino también por la falta de tratados de comercio con América, lo cual impide el desarrollo de la exportación, sobre todo cuando la producción aumenta de día en día.

La prensa en general muestra poca confianza en la estabilidad del nuevo Ministerio Ferry, quien se ha puesto á merced de los jacobinos de la Cámara, que le impondrán el escrutinio por lista ó por grandes circunscripciones, no teniendo bastante fuerza para la revisión constitucional y para el asunto de la alcaldía de París.

El Ministerio, obligado á satisfacer las opuestas exigencias de los diferentes grupos, no podrá seguir una marcha política determinada, oscilando, según la voluntad de la mayoría en cada cuestión que se presente si quiere conservarse en el poder.

En los departamentos ha hecho muy mal efecto que en la declaración ministerial nada se diga respecto al molestar que se nota en el comercio y en la industria y en la necesidad de acudir á su remedio.

París 24.—Cámara de los Diputados.—El señor Folibois esplana su anunciada interpelación acerca del párrafo del programa ministerial leído anteayer por el Consejo de ministros relativo al derecho superior del Gobierno en la cuestión de los príncipes.

El Sr. Ferry contesta que el derecho

legítimo de defensa pertenece más á la República que á ninguna otra forma de Gobierno puesto que las instituciones republicanas emanan directamente de la soberanía nacional.

El Sr. Folibois presenta una proposición pidiendo que la Cámara declare su voluntad de que se respete la libertad individual sin distinción de personas.

Puesta á votación es desechada por 395 votos contra 92.

El Sr. Banc presenta después otra proposición pidiendo que la Cámara declare que tiene confianza en la firmeza del Gobierno para hacer respetar las instituciones republicanas.

Puesta á votación es aprobada por 368 votos contra 93.

Bastantes republicanos se han abstenido de tomar parte en esta última votación.

El príncipe Leon esplana una interpelación acerca de la aplicación de la ley de 1884.

Cree que es inaplicable á los príncipes. Casagnac pronuncia un violento discurso atacando las medidas que se anuncian contra los príncipes. Dice que es un atentado contra los intereses del ejército.

Invocando á estos, censura el acto que se propone el Gobierno.

El Sr. Ferry, interpelado, dice que el decreto pasando á la situación de retiro á los príncipes, fué firmado ayer por el presidente de la República.

El general Thibaudin, ministro de la Guerra, dice que no se trata de la propiedad de los grados en el ejército, contra los cuales no atenta el Gobierno, sino de los empleos que dependen de la voluntad del Ministerio.

Hablando luego de la conducta política observada por los príncipes de Orleans, dice que su conducta para con el conde de Chambord basta para justificar la medida que se va á tomar para separarlos de sus empleos. Su presencia—añade—en el ejército constituye una protexta contra la República, y nosotros no podemos consentir que esto continúe.

Termina diciendo que la medida que va á adoptar el Gobierno es el mejor medio de separar la política del ejército.

Margaine, republicano, propone una orden del día declarando que la Cámara, confiando en el Gobierno, apruebe las medidas que trata de tomar respecto de los Pretendientes.

Puesta á votación, resulta aprobada por 395 votos contra 103.

Se levanta la sesión.

Puente sobre el Miño:

Las obras del puente internacional sobre el río Miño que han sufrido momentánea paralización por causa de las últimas avenidas, continúan de nuevo con bastante actividad.

La fundación de la primera pila hacia la parte de España está á punto de terminarse; la segunda está fundada hasta la mitad, y la tercera y cuarta presentan los primeros anillos con las cámaras de trabajo.

Se espera en Caminha el primer cargamento del tramo metálico, que se transportará sin demora al puente con objeto de proceder al montaje y corrimiento, para lo cual está todo dispuesto.

El estribo de España está terminado y el de Portugal próximo á su terminación.

Antes de tres meses podrán llegar las locomotoras al Miño, y se confía que en Octubre ó Noviembre lleguen á Pontevedra.

Servicio particular.

MADRID 27 10'30 (noche.)

Han sido presos en Sevilla seis tipógrafos por haber excitado á sus compañeros á que se declarasen en huelga.

Terminada en el Congreso la discusión del Código de comercio, fué aprobado.

Romero Robledo ha dado lectura á su voto particular relativo á la cuestión de Saida, el cual es una protexta enérgica contra los autores de aquellos sucesos.

Mañana esplanará su anunciada interpelación el Sr. Candau sobre la conspiración de Andalucía.

Un representante de Cuba se ocupa activamente en resolver el conflicto entre el general Blanco y Loren.

LA EXPOSICION

PARA SEMANA SANTA.

Gran surtido de merinos negros, velos, tohallas salerosas, mantillas, devocionarios y bisutería fina.

Sombrillas última novedad de Paris.

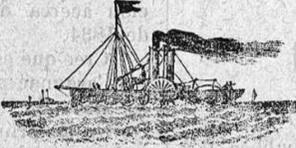
MANUEL ABUIN.

LA EXPOSICION

1.ª REINA, 1.ª

ROYAL MAIL STEAM PACHET COMPANY.

Mala Real Inglesa.



Vapores-correos.

Para Rio-Janeiro, Montevideo y Buenos-Ayres todos los dias 4 y 20 de cada mes.

El 4 de Marzo de 1883, saldrá de VIGO, el magnífico y de gran porte vapor

AVON

El dia 20 de Marzo de 1883 tocará en Carril y Vigo el vapor

LA PLATA

despachándose directamente para Montevideo y Buenos-Ayres sin tocar en ningun puerto del Brasil para evitar la cuarentena que tienen los pasajeros que van en los vapores que tocan en dichos puntos.

de porte de 3,000 toneladas y 600 caballos de fuerza.

El dia 24 de Marzo de 1883, tocará de regreso en Vigo para Southampton, el magnífico vapor

GUADIANA

Admite carga y pasajeros para Lóndres y otros puntos.

PRECIOS DE PASAJE.

De Vigo á Rio-Janeiro.

De Carril y Vigo á Montevideo y Buenos-Ayres.

1.ª Cámara	REALES VELLON	2,800	1.ª Cámara	REALES VELLON	3,130
2.ª Idem	—	1,800	2.ª Idem	—	1,955
3.ª Idem	—	900	3.ª Idem	—	1,000

Llevarán cocinero y camareros españoles, para mejor servicio y agrado de los pasajeros, dándoles cama con ropa, comida abundantísima con vino y asistencia médica.

Para informes y obtener billetes, acudan á sus consignatarios en Vigo D. Estanislao Duran, en Carril, D. Ricardo de Urioste.

GRAN ALMACEN DE MÚSICA,

PIANOS, ARMONIUMS É INSTRUMENTOS DE TODAS CLASES.

DE CANUTO BAREA.

REAL, 38.—CORUÑA

Pianos españoles y extranjeros garantizados á gusto del consumidor, á pagar al contado, ó á plazos, desde 200 rs. mensuales TREINTA MIL obras diferentes de música con rebajas considerables.

Cuerdas bordones y accesorios para toda clase de instrumentos.

LICOR BREA

ó **LICOR DE MÚNERA**

Tos, catarros pulmonares, garganta, órganos respiratorios, herpes, escrófulas y demás enfermedades, piel, orina, reumatismo, debilidad general, primer regenerador de la sangre.

NOTA.—El 18 de Abril 1878, hallándose en Barcelona Mr. Guyot de Paris, le invitamos por la prensa periódica á someter su licor con el nuestro ante Academia de Barcelona y Paris y no aceptó.—8 rs. frasco.—Marca registrada.

ESTOMACAL MÚNERA.

Contra todas las enfermedades del estómago.—80 rs. caja.

PÍLDORAS MARAVILLOSAS MÚNERA.

Purgante depurativo vegetal 2, rs. caja En todas las farmacias.

MÚNERA HERMANOS.

Escudillers, 22, Barcelona.

EL MEJOR PAPEL

para cigarrillos, es sin duda alguna el papel Duc por su finura y solidez.

Depósito: Comercio de Tato

43.—SAN PEDRO.—43.

SE ARRIENDA EL TERCER PISO de la casa número 11, del Campo del Castillo. En el primero darán razon.

SE ARRIENDA DESDE SAN JUAN, la casa núm. 5 de la calle Traviesa y en el 6 de la del Doctor Castro, darán razon.

SE ARRIENDA EL PRIMER PISO de la casa núm. 7 de la calle de Armañá. En el 2.º de la misma darán razon,



TODOS LOS MODELOS

Pesetas 2'50 semanales
sin más anticipo.

10 por 100 de descuento
AL CONTADO.

HILOS DE ALGODON, TORZALES DE SEDA, AGUJAS, ACEITE, PIEZAS SUELTAS Y ACCESORIOS PARA TODA CLASE DE COSTURA.

Para evitar falsificaciones, exijanse en las facturas las palabras:

MÁQUINA LEGÍTIMA
DE LA COMPAÑIA FABRIL SINGER

Pídanse Catálogos ilustrados con listas de precios

3—REINA 3—LUGO.

AL PUBLICO

Desde el dia 1.º de Febrero se halla abierta al servicio público la parada de sementales garañones establecida en Nadela como vino haciéndose en años anteriores. Lo que se hace presente para todo ganadero que quiera asistir sus yeguas á los expresados sementales.

LITOGRAFÍA DE M. ROEL.
15, REAL, 15.—CORUÑA.

En este establecimiento se continúa haciendo toda clase de tarjetas blancas y en finos colores, para visitas, anuncios, circulares, cartas de aviso, esquelas de enlace de ofrecimiento de casa, profesiones y funeral, etiquetas para vinos, licores, conservas, boticas y chocolates, letras de cambio, facturas, recibos, abonarés, láminas, estados, mapas, portadas de escrituras, patentes, diplomas, carteles de anuncios, sobres y papel timbrados en finos colores y comercial para cartas, papelería blancas y de colores, de varios tamaños.

SE ARRIENDA EL SEGUNDO PISO de la casa número 19 de la calle de la Mosquera. En la misma darán razon.

GRAN BAZAR UNIVER AL

DE

INOCENCIO RODRIGUEZ LUACES Y HERMANO

SIN COMPETENCIA

Piedras francesas de La Ferté y La Dordoña para molinos y herrages para dichos.

15, PLAZA MAYOR, 15.—LUGO.

Madrid Exposición de 1873

Exposición de Leon, en 1876

SANTIAO Medalla de plata 187

LA PROVEEDORA UNIVERSAL

GRAN FÁBRICA DE CHOCOLATE MOVIDA Á VAPOR

Francisco Fernandez y hermano

REAL, 10, LUGO

Estos chocolates fueron premiados en la última Exposición provincial de Lugo con una mención honorífica de primera clase, y posteriormente en otras varias exposiciones, así nacionales como extranjeras, obteniendo en todas ellas premios y distinciones que prueban evidentemente que su esmerada elaboración puede competir, sin duda alguna, con la de los mejores chocolates que se fabrican dentro y fuera de España.

Nuestro constante principio es el buen género: nuestra honradez y buena fé no nos permiten emplear en la confección del chocolate sino cacao, azúcares y canelas de lo más superior, lo que, unido á nuestra inteligencia, apego al trabajo y una confección esmeradísima, da por resultado un chocolate que satisface los paladares más delicados.

Poco cuesta probar: comprando una libra del precio que cada uno tenga por conveniente, abrigamos la esperanza de que ni con un real de diferencia en libra, igualarán otros chocolates á los nuestros.

Ofrecemos asimismo á nuestros favorecedores, Café caracolillo de Puerto-Rico y de la Habana, crudos, tostados y molidos, Thés negros y perlas; todo á precios arreglados.

PRECIO DE CHOCOLATE

4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 12 rs. por libra

En 1.ª clase EXPOSICION DE LUGO 1867

En la Universal de Viena, 1873

En la de Filadelfia, 1876

En la de VALLAOLIA 1871

AGUA DE LOECHES

LA MARGARITA.

Premiada con Medalla de oro premio concedido en el concurso balneológico de Francfort, Alemania, y en todas las Exposiciones donde ha concurrido.

Su grandísimo uso en todas partes prueba la general aceptación de un específico SIN RIVAL para las escrófulas, herpes, úlceras; desareglos de la menstruación, flujo blanco; infartos de la matriz, erisipelas, ictericia, malas digestiones, estreñimiento pertinaz &c.

Venta del agua EN BOTELLAS, en todas las farmacias y droguerías principales.—Depósito central y único en España, JARDINES, 15, bajo, y en Lisboa, rua Nova de Almada, 100, sobreloja.

HIGIENE DE LA DENTADURA

Los desastres producidos por el abandono ó poco cuidado de la dentadura son incalculables. Fiebrones continuos, inflamación y úlceras de las encías, mal olor del paladar, destrucción de dientes y muelas, pronunciación defectuosa, digestiones difíciles y penosas por falta ó imperfección de masticación, frecuentes dolores de muelas, y en una palabra, un sinnúmero de enfermedades dentarias por todo el mundo conocidas, y que pueden fácil é infaliblemente evitarse usando, según instrucción, el LICOR DEL POLO DE ORIVE, dentífico eficazísimo de virtudes bien atestiguadas, el más económico de cuantos existen, el más aceptado por el público, premiado en seis Exposiciones, TODAS LAS EN QUE HA SIDO PRESENTADO, único dentífico español laureado en la última Exposición de Paris, cuya honrosísima sancion ha venido á confirmar el alto crédito conquistado por el inimitable LICOR DEL POLO, el cual supera á cuantos se conocen en Europa. El silencio, temor ó respeto de todos los dentíficos á nuestro continuo desafío, durante un año en todos los periódicos de España y varios del extranjero LA GRAN MEDALLA DE ORO de primera clase otorgada á sus excelencias dentíficas en Mayo de 1881, por la sociedad científica europea de Paris, corroboran bajo todos conceptos la superioridad del LICOR DEL POLO DE ORIVE. Usado de preferencia á todos los dentíficos por todas las clases sociales y por los más célebres médicos de las primeras capitales de España, convencidos prácticamente de las inmejorables condiciones de este dentífico nacional. Con un frasco que en todos los sitios vale 6 reales hay para dos meses de uso preservativo. Su composición es exclusivamente vegetal, y carece de todo ácido y de toda sustancia narcótica y cáustica, razón por la que conserva la dentadura su anacarado esmalte natural y hace innecesario el empaste y extracción. Perfuma la boca y la refresca del modo más agradable. Exijase con todas las contraseñas que constan en los anuncios de los dias 10 y 30; que hay criminales falsificadores que juegan con la salud pública imitándole groseramente con perjuicio de la higiene de la boca. Depósito central de expediciones, que hace grandes descuentos al por mayor hasta de 40 por 100, franco de todo gasto: su autor, Bilbao.—Venta al detalle: Madrid, F. Izquierdo, Pontejos, 6; en toda perfumería y farmacia de nombrada de Madrid; y en general de toda España. Agente en Filipinas, Sr. C. de Vaca, Cavite; en América, Basarte, Montevideo.—LUGO, Farmacia de R. Cortés.

DOLORES DE MUELAS

Se calman los más furiosos en el acto y con seguridad, con rapidez eléctrica, é infaliblemente se evitan con el LICOR DEL POLO DE ORIVE, dentífico reconocido universalmente por el mejor, más aromático y más económico de cuantos existen, y así lo atestiguan los honrosos premios conseguidos en todas las Exposiciones donde ha sido presentado, inclusa la Universal de Paris, donde alcanzó el único premio concedido á los dentíficos españoles. Tiene dos usos: como calmante especial de los dolores de muelas y como preservador infalible de los mismos. Detalles, en su instrucción. Con un frasco, que vale SEIS reales, hay para conservar la boca limpia, fresca, perfumada y libre de toda enfermedad durante dos meses. Exijase LICOR DEL POLO DE ORIVE, Ascao, 7, Bilbao, grabado de relieve en cristal, FARMACIA DE ORIVE, BILBAO, en la cápsula que recubre el tapon, y la firma de S. de Orive en blanco sobre verde y oro al rededor del cuello del frasco, sin cuyos requisitos es falsificado este dentífico. Se halla compuesto exclusivamente de vegetales y desprovisto de ácidos y otros. Bilbao, su autor. Venta al detalle en todas las farmacias y perfumerías de buen crédito. Depósito en Lugo, farmacia de D. Manuel Rodriguez Varela.